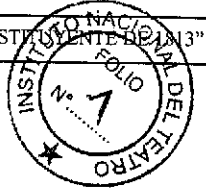




Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Entre **Municipalidad de Baradero** Representado en este acto por **Intendente Dr. Aldo Mario Carossi** con DNI. N° **12455244** con domicilio en **San Martín 905** de la **Ciudad de Baradero** en adelante "**El Organismo**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **Guillermo Gustavo Parodi** DNI N° **20.183.328**, con domicilio en **Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir dely tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los **30** días del mes de **diciembre** del año **2013**

Dr. ALDO MARIO CAROSI
Intendente Municipal

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
SECRETARIA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO DIRECCION DE FOMENTO	
ENTRO 16 DIC 2013	SALIO